

Efecto de la Ley de Redacción Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio Sobre la Reducción de la Condena

Neelie Pérez Santiago*

*Criminólogo. Universidad de los Andes. E-mail: neelieperez@cantv.net

RESUMEN

Este trabajo evalúa los efectos de la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio sobre la reducción de la condena en una muestra de internos del Centro Penitenciario de los Andes. Se presenta información general sobre su aplicación y se calcula que el 43.21% de la población de reclusos ha redimido la pena y que la media de la reducción porcentual de la condena es de 24.46%, lo cual equivale a decir que se reduce una cuarta parte de la condena cumplida en prisión. Además, se encuentra que, a menor duración de la condena, mayor es la reducción porcentual de ésta y se demuestra la importancia de esta Ley en el régimen progresivo de cumplimiento de penas.

Palabras clave: Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio, reducción de la condena, Régimen progresivo de cumplimiento de penas.

Effects of the Law on Judicial Redemption of Sentences Through Work and Study in Sentence Reduction

ABSTRACT

This study evaluates the effects of the law for judicial redemption of sentences through work and study on sentence reduction in a sample of prisoners at the Centro Penitenciario de Los Andes. General information is presented regarding the application of the law and it is calculated that 43.21% of the prison population has received a reduction in sentence. The mean reduction is 24.46%, in others words, one quarter in each prison sentence. In addition, the study finds that the proportional reduction is greater for shorter sentences indicating the importance of this law in the progressive fulfillment of prison terms.

Key words: Law for judicial redemption of prison terms through work and study, sentence reduction, progressive fulfillment of prison terms.

Recibido: 12-03-2001 . Aceptado: 16-07-2001

1. INTRODUCCIÓN¹

La legislación penal en Venezuela reconoce la función resocializadora de la pena y le otorga a los reclusos que demuestren cambios positivos en su conducta la reducción de la condena. Estos cambios se miden a través de la participación en actividades de diversa índole, tales como el trabajo y el estudio. En nuestro país esta institución se reconoce con el nombre de redención de la pena, la cual constituye una figura de carácter reciente, lo que probablemente explica la inexistencia de estudios relacionados con ésta. Al respecto Parra dice que: "Aunque, hasta ahora no se le ha otorgado a la Ley de Redención la suficiente relevancia, ésta constituye una Ley de carácter trascendente desde la perspectiva de realización del Estado Social previsto en la Constitución Nacional y además potencia la ampliación de oportunidades de trabajo y estudio para que los reclusos puedan hacerse merecedores de la reducción de la pena" (1998:119).

Es importante destacar que la experiencia de la redención de la pena en otros países, especialmente España y Norteamérica, es diferente a la venezolana. En estos países, la redención de penas por el trabajo constituye una institución bastante arraigada históricamente, por lo que se han desarrollado diversos estudios acerca del tema. Por ejemplo, la redención de penas por el trabajo es una institución que constituye una particularidad muy destacada del sistema penitenciario español contemporáneo y fue establecida desde 1938. Bueno Arus conceptúa la redención de penas por el trabajo como "una causa de la extinción de la responsabilidad criminal, que consiste en una valoración jurídica del tiempo de cumplimiento de las penas de privación de libertad superior a la medida cronológica, siempre que el penado desarrolle en ese tiempo una actividad laboral" (1981:63).

En Norteamérica, existe el llamado "**Good Time**", que consiste en la reducción de la condena a reclusos que presenten conductas positivas como participar en programas o actividades de la prisión, tales como trabajo, programas educativos, programas de salud mental, tratamientos por abuso de drogas, etc. En Estados Unidos, el Instituto para Investigaciones Sociales de la Universidad de Nuevo México realizó un estudio acerca del "**Good Time**" en 50 estados donde se mostró cuáles estados lo usaban y como es aplicado. Así mismo, se realizó otra investigación sólo en el Estado de Nuevo México, donde se evaluaba el impacto del "**Good Time**" sobre el tiempo de la condena cumplido en prisión encontrando que muy pocos de los reclusos cumplían la totalidad de su pena y que por el contrario, la mayoría accedía más pronto a la libertad por medio de dicha medida (Birkbeck, Pacheco y Wilson, 1996).

En este estudio se analizará la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio y se presentará una descripción de su aplicación en el Centro Penitenciario de los Andes. Además, se espera calcular la reducción de la condena por días de trabajo o estudio para los reclusos de dicha cárcel, e indagar sobre las posibles variables que se encuentran relacionadas con dicha reducción. Por último, se explicará cómo se inserta la redención de la pena en el "régimen progresivo" previsto en la legislación de nuestro país. En síntesis, durante el desarrollo de esta investigación se pretende encontrar respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Cómo ha sido la aplicación de la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio en el Centro Penitenciario de los Andes?

¿Cuál ha sido su efecto sobre la reducción de la pena?

¿Cómo se inserta en el "régimen progresivo"?

La importancia de este estudio radica en sus aportes para la política penitenciaria, ya que permite evaluar de una manera sistemática la realidad acerca de la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio que constituye una Ley implementada recientemente y además, este estudio permite conocer datos sobre la aplicación de dicha Ley con el fin de reflexionar respecto a su funcionamiento o posible modificación. Todo esto se justifica si se toma en cuenta que una de las maneras en que el Estado se evalúa a sí mismo es evaluando sus políticas, mediante la comparación de los objetivos que persigue la Ley con los resultados observados en el mundo real y formulando modificaciones o recomendaciones para acciones posteriores.

2. ESTUDIO ESPECIFICO SOBRE LA LEY DE REDENCIÓN DE LA PENA POR EL TRABAJO Y EL ESTUDIO

2.1 Objetivos y Promulgación de la Ley:

El 3 de Septiembre de 1993 (Gaceta Oficial N° 4.623. Extraordinario) se promulgó la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio, la cual establece la reducción de la pena a razón de un día de reclusión por cada dos de trabajo o de estudio. Entre los fines de esta Ley, encontramos el de estimular al recluso en la realización de actividades dentro de la institución carcelaria y a la vez prepararlo para su vida en libertad. También fortalece la realización de un derecho social, como lo es el trabajo y el estudio penitenciario, y lo hace directamente proporcional a la disminución de la pena.

La redención de la pena existe en razón a la planificación de una determinada política penitenciaria y a la estimación de sus efectos en el proceso de la ejecución de las penas. El aspecto en el que la redención de penas sirve a la estructuración de una política penitenciaria, obedece a la necesidad de dar solución a la congestión de los establecimientos.

2.2 Disposiciones de la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio:

Con el fin de cumplir con los objetivos mencionados anteriormente, la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio, en su artículo 2º, considera que el trabajo y el estudio en reclusión son procedimientos idóneos para la rehabilitación del recluso. Dicha Ley, en el artículo 3, dice lo siguiente:

“Podrán redimir su pena con el trabajo y el estudio, a razón de un día de reclusión por cada dos de trabajo o de estudio, las personas condenadas a medidas correccionales restrictivas de libertad. El tiempo así redimido se les contará también para la suspensión condicional de la pena y para las fórmulas del cumplimiento de ésta”.

Un requisito indispensable para obtener la redención de la pena es la observancia de buena conducta por parte del penado, sin instigar o participar en motines, intentar evadirse, poseer cualquier tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica, o portar arma blanca o de fuego, o cualquier instrumento cortante en el establecimiento. En caso de comprobarse que el penado incurrió en una de estas faltas, se producirá la revocación de la redención de la pena (artículo 4). Las actividades que se reconocen a los efectos de la redención de la pena son las siguientes:

- a. La de educación, en cualquiera de sus niveles y modalidades,
- b. La de producción, en cualquier rama de la actividad económica, y
- c. La de servicios, para desempeñar los puestos auxiliares que requieran las necesidades del establecimiento penitenciario o de instituciones públicas y privadas. (Artículo 5).

En el Capítulo II, **Del régimen administrativo para la redención de la pena**, la Ley crea con carácter permanente una Junta de Rehabilitación Laboral y Educativa integrada por el Director del establecimiento, un Juez de la Circunscripción correspondiente y sendos comisionados de los Ministerios de Educación, de la familia y del Trabajo (artículo 8). La

función principal de esta Junta es verificar el tiempo de trabajo o de estudio efectivamente cumplido por cada recluso y realizar las solicitudes de redención de la pena (artículo 9).

Por último, el Capítulo III, **Del procedimiento para la obtención o revocatoria del beneficio**, contiene cuatro artículos donde se establece, en general, que los Jueces de Primera Instancia en lo Penal son competentes para la otorgación o revocatoria de la redención de la pena y los cuales deben decidir en los 15 días hábiles siguientes.

2.3 Marco legal de la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio:

En la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" se consagra el derecho de todos los hombres al trabajo, a que éste se realice en condiciones satisfactorias, a recibir un salario equitativo a la cantidad de trabajo realizado, a la limitación razonable de la jornada de trabajo, al descanso y a la protección social. En cuanto al recluso, su derecho al trabajo es reconocido en el XII Congreso Penal y Penitenciario, celebrado en 1950 en la Haya.

Además, en Venezuela el trabajo y el estudio penitenciario son derechos constitucionales. Así, el artículo 272 de la Constitución Nacional reza: "El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación..." Estos derechos también se encuentran expresamente previstos en la Ley de Régimen Penitenciario. Las normas relativas al trabajo penitenciario se establecen en el capítulo IV, contenidas en los artículos 16 al 22 y ampliados en su respectivo Reglamento en el capítulo III, artículos del 11 al 19. Estas disposiciones legales en general se refieren a lo siguiente:

El trabajo tiene carácter obligatorio.

La administración penitenciaria está obligada a disponer de los medios necesarios para proporcionar trabajo a la población reclusa.

El trabajo debe ser remunerado.

El salario debe ser destinado por los reclusos a adquirir objetos de consumo personal, materiales para el trabajo, atender a las necesidades de sus familiares e incluso compensar parcialmente el costo de su internación en la medida en que lo permita la

cuantía de la remuneración asignada.

La duración de la jornada de trabajo y las medidas de protección de la salud y seguridad de los reclusos se rigen por la legislación laboral.

Homologación del trabajo penitenciario femenino con el masculino.

En cuanto a las normas relativas a la educación penitenciaria previstas en la Ley de Régimen Penitenciario, encontramos que ésta es bastante explícita al afirmar en el capítulo V, artículo 23, que:

“La acción educadora será de naturaleza integral, alcanzará a todos los penados y se procurará de fijar sanos criterios de discernimiento moral y convivencia social, así como los necesarios hábitos de higiene individual y colectiva. La instrucción será obligada para quienes no posean los conocimientos correspondientes a dicho ciclo.”

Así mismo, en el Reglamento de Internados Judiciales se puede constatar, en el capítulo VI, un aparte sobre los Servicios Educativos, Culturales y Deportivos, que en el artículo 24 y subsiguientes pauta la obligatoriedad de los establecimientos de disponer de un Centro Educativo destinado a la educación de los internos. En este sentido, González Salas (1995:83) ha afirmado:

“Se considera que una de las principales funciones del internamiento consiste en proporcionar educación a los reclusos, entendida ésta en el desarrollo de contenidos formales correspondientes a los diseños oficiales que proporciona el Ministerio de Educación y también en acciones educativas tendientes a una formación integral del individuo, sin descuidar, por supuesto, el desarrollo intelectual y moral del sujeto”.

2.4 Desde la perspectiva de la “legislación comparada” (otras leyes que reducen la privación de la libertad):

La reducción de la pena privativa de libertad en nuestro país no sólo puede ser obtenida mediante la Ley de Redención de la Pena, sino también por otras leyes que permiten al recluso el logro de la libertad antes del término de su condena. Así, la Ley de Régimen Penitenciario, en el capítulo X sobre Progresividad, establece como fórmulas de cumplimiento de las penas el Destacamento de Trabajo, el Régimen Abierto, y la Libertad Condicional. Estas medidas permiten al recluso, de acuerdo al tiempo cumplido en prisión y a su conducta favorable, acceder más rápidamente a la libertad de una manera

progresiva.

También, el Código Penal, en el artículo 52, establece la medida de confinamiento, la cual permite la conversión de la pena al recluso que haya cumplido las tres cuartas partes de ésta. Por último, la Ley de Beneficios en el Proceso Penal establece la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena que consiste en el tratamiento penal extramuros, o no institucional, que puede constituirse en algunos casos en la reducción total de la pena cumplida en prisión. Sin embargo, la importancia que adquiere la redención de la pena frente a estos beneficios es que, como veremos, se convierte en un instrumento mediante el cual se acelera la obtención de estos, ya que el tiempo que pueda redimir un interno por trabajar o estudiar también cuenta para el cálculo del tiempo cumplido en prisión y por tanto, para acceder más rápidamente a otros beneficios. Estos son: el Destacamento de Trabajo que exige una cuarta parte de la pena impuesta cumplida, el Régimen Abierto que se otorga a reclusos que hayan extinguido una tercera parte de la pena impuesta, y la Libertad Condicional como último período de cumplimiento de pena que se obtiene con dos terceras partes cumplidas de la pena impuesta.

El alcance de la redención de la pena puede apreciarse en los siguientes ejemplos. En una condena de cuatro años, la redención permitirá la Libertad Condicional del penado a los dos años de privación de libertad, durante los cuales el condenado habrá redimido un año, alcanzando así las tres cuartas partes de la condena, indispensables para su Libertad Condicional. Otro ejemplo es que, en una condena de doce años, puede obtenerse la Libertad Condicional a los seis años de privación de libertad. Y así sucesivamente.

El siguiente estudio se ocupará específicamente de la reducción de la condena como consecuencia de la aplicación de la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio.

3. METODOLOGÍA

El método utilizado para conocer la aplicación de la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio en el Centro Penitenciario de los Andes se basó principalmente en la observación directa, también, en la realización de entrevistas y conversaciones con el personal de dicha institución durante aproximadamente tres meses. Igualmente, se realizaron visitas a los lugares de trabajo y estudio y además se presenció una reunión de la Junta de Rehabilitación. Por otra parte, con la finalidad de determinar el número de reclusos a los que se les ha otorgado la redención de la pena, se llevó a cabo un censo de la población penada masculina existente en el Centro Penitenciario de los Andes desde

1994, fecha en que comenzó a otorgarse la redención de la pena en esta institución, hasta el mes de Marzo del año 2000, fecha en que se realizó la recopilación de la información. Dicho censo consistió en la revisión exhaustiva de las carpetas de los reclusos egresados, de los reclusos activos y de los reclusos fallecidos en el período de tiempo antes nombrado (se trabajó solamente con las carpetas de reclusos del sexo masculino). Éstas se encuentran en los archivos del Centro Penitenciario de los Andes.

El Centro Penitenciario de los Andes, se encuentra ubicado aproximadamente a 15 minutos de la Ciudad de Mérida y para el inicio del estudio albergaba a un total de 731 internos. Se caracteriza por ser una cárcel modelo en el país, debido a los bajos niveles de violencia que presenta en comparación con otras cárceles y, además, cumple con los requisitos mínimos para el desarrollo de programas de "rehabilitación" del recluso. Es necesario destacar, que los resultados de este estudio no representan la realidad existente en otros Centros Penitenciarios del país en cuanto a la aplicación de este beneficio.

Se revisaron en total 1036 carpetas con las características siguientes:

Tipo de Archivos	Nº total de carpetas	Nº de reclusos sin redención	Nº de reclusos con redención
Actualmente activos	419	287	132
Egresados desde 1994 hasta marzo del 2000	610	297	313
Fallecidos	7	6	1
TOTAL	1036	590	446

La unidad de análisis en este estudio es la reducción de la condena. Por lo tanto, la recolección de los datos pertinentes sobre las variables involucradas se realizó sólo en los 446 casos a los que sí se les otorgó la redención, es decir, a los reclusos que tienen reducción de su condena. Es necesario tener en cuenta que un mismo recluso puede presentar más de una redención de la pena pero en condenas diferentes debido a que son reincidentes (3 casos solamente).

El método de recopilación de la información se llevó a cabo mediante la elaboración de un instrumento para extraer información de las carpetas de los reclusos en estudio. Este instrumento consta de cuatro secciones que son las siguientes:

I. Datos generales del recluso.

II. Datos de la sentencia con redención de la pena.

III. Datos sobre la redención de la pena.

IV. Datos sobre otros beneficios.

Los métodos de análisis estadísticos utilizados son pruebas estadísticas paramétricas como el Coeficiente de correlación de Pearson (r) la Prueba T (t) y el análisis de varianza unidireccional (one way).

4. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE REDENCIÓN DE LA PENA POR EL TRABAJO Y EL ESTUDIO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE LOS ANDES

Todas las actuaciones relativas a esta Ley se encuentran a cargo del Departamento de Servicio Social del Internado que está integrado por dos trabajadoras sociales y sus secretarías. Entre las principales funciones de este departamento, se pueden señalar la recepción de solicitudes de los internos para la redención de la pena, y la otorgación de constancias de trabajo, debido a lo cual se debe verificar el cumplimiento de la actividad laboral por parte del recluso. Además, este departamento se encarga de preparar todo lo necesario para la realización de la Junta de Rehabilitación Laboral y Educativa.

4.1 ¿Cómo se aplica la redención de la pena en el Internado Judicial de Mérida?

El proceso de otorgamiento de la redención de la pena se realiza por medio de los siguientes pasos:

1. El recluso debe presentarse en el Departamento de Servicios Sociales y realizar la solicitud de la redención de la pena.

2. La Trabajadora Social examina la carpeta carcelaria del recluso y realiza el respectivo cómputo de pena para decidir si reúne las condiciones para la redención. El cómputo de pena se hace a partir de la fecha de detención preventiva del recluso. El cálculo para la redención, es decir, del tiempo trabajado o estudiado, se hace a partir de la fecha de ingreso al Internado. Durante el proceso de aplicación de la redención de la pena en el Centro Penitenciario de los Andes no existe un control efectivo del tiempo de trabajo o estudio cumplido por cada recluso.

3. Si el interno presenta las condiciones necesarias para la redención, se selecciona para que sea discutida su otorgación en la siguiente reunión de la Junta de Rehabilitación.

4. En el caso que la redención sea aprobada en la Junta de Rehabilitación, el Tribunal correspondiente tramitará la redención de la pena y notificará al Internado la decisión en los siguientes 15 días.

Por otro lado, en cuanto al funcionamiento de la Junta de Rehabilitación, se puede decir que ésta se reúne aproximadamente cada 15 días, donde se toman decisiones sobre cerca de 25 a 30 casos de redención. Esta se encuentra integrada por siete miembros y de acuerdo a la Ley, las decisiones de esta Junta se consideran válidas cuando hayan sido dictadas con el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miembros. La Ley de Redención Judicial de la Pena no discrimina en cuanto al tipo de delito o sus características, no obstante; se observó que en el momento de la reunión se dedica mayor atención y son estudiados con cuidado los casos de delitos considerados de mayor gravedad, vale decir los casos de violación o homicidios violentos. Los miembros de la Junta reflexionan sobre si el interno se merece el beneficio. Igualmente, se observó que se recomienda para los individuos que presentan antecedentes penales solamente otorgar la redención para que el recluso cumpla su pena, es decir, no es recomendable otorgar la redención para obtener otro beneficio del régimen progresivo. Sin embargo, es de relevancia decir que en esta reunión de la Junta de Rehabilitación fueron aprobados todos los casos en discusión (25 casos).

Como se afirmó anteriormente, la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio en su artículo 3 dice que el tiempo redimido se contará también para la suspensión condicional de la pena y para las fórmulas de cumplimiento de ésta, lo cual constituye uno de los aspectos de más relevancia e interés, por lo que, con base en las observaciones realizadas y en la asistencia a la Junta de Rehabilitación, queda confirmada que el fin último de la aplicación de la redención de la pena en el Centro Penitenciario de los Andes es que el recluso pueda obtener otro beneficio. Se puede decir, entonces, que la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio adquiere gran importancia dentro de lo que al régimen progresivo se refiere.

4.2 Condiciones de realización del trabajo penitenciario:

La infraestructura donde se realiza el trabajo en el Internado Judicial de Mérida se encuentra conformada por tres edificios, cada uno de los cuales tiene tres talleres de trabajo con una capacidad de trabajo aproximada para 30 internos donde se realizan

trabajos de la madera, zapatería, manualidades y otros tipos. Aunque dichos talleres están provistos de tornos, canteadoras, cepilladoras y sierras, estos no son suficientes para la población penitenciaria. Además, el material para trabajar es suministrado por los familiares del recluso, lo que puede limitar el acceso a los materiales para los reclusos que no cuentan con personas en el exterior. Según una cifra estimada del Departamento de Servicio Social, en 1999 trabajaban 250 internos de un total de 425 internos penados. Por otro lado, la administración del Internado empleaba para el momento del estudio, a 77 internos en actividades diversas y estos reciben un salario de parte del Ministerio de Justicia de 2500 a 3000 bolívares mensuales.

4.3 Condiciones de realización de la educación penitenciaria:

Para desarrollar actividades educativas en el Internado Judicial de Mérida se cuenta con un edificio destinado para la Unidad Educativa donde existe una sala administrativa, un auditorio, una biblioteca, tres aulas de clase, un salón de computación y un salón de cerámica. En esta Unidad Educativa se imparten clases de alfabetización, estudios primarios, estudios de básica, secundaria y educación superior. Para el momento del estudio se encontraban estudiando en el Internado Judicial de Mérida 277 internos entre procesados y penados, en su mayoría cursando estudios primarios.

Como todos sabemos, los individuos privados de libertad provienen normalmente de los estratos más bajos de la sociedad y por tanto, han tenido escaso acceso al sistema educativo o presentan altos niveles de deserción escolar. No obstante, las estadísticas presentadas sobre la educación penitenciaria demuestran una gran participación de los internos en las actividades educativas, a la cual también se le suman los internos que realizan otro tipo de actividades culturales como el teatro, la música, etc. Por tanto, se puede afirmar que las condiciones de realización de la educación penitenciaria en el Internado Judicial de Mérida son favorables. Permiten un mayor control del tiempo que el recluso estudia por medio de la asistencia a clases y se promueve la superación del interno mediante la educación.

5. DATOS ESTADÍSTICOS Y DISCUSIÓN

Los datos estadísticos obtenidos gracias al censo realizado en este estudio muestran que, de 1036 penados recluidos y egresados del Centro Penitenciario de los Andes entre 1994 y Marzo del 2000, se habían otorgado 449 redenciones de la pena por el trabajo o el estudio, que representan el 43,21% de la población estudiada, tal como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1
Redenciones Otorgadas.

	Frecuencia	Porcentaje
Sin Redención	590 internos	56.78 %
Con Redención	449 internos	43.21 %
TOTAL	1039 internos	100%

5.1 Características de los internos que obtienen la Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio:

En lo referente a las características de los "beneficiarios" (internos que logran la reducción de la pena) los resultados muestran que en cuanto a la nacionalidad, se refleja la distribución de nuestra población penitenciaria en general como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2
Nacionalidad de los beneficiarios.

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Venezolano	389	86.6%
Colombiano	60	13.4%
TOTAL	449	100%

Igualmente, si se analiza la Tabla 3, la mayoría de la población penitenciaria del Centro Penitenciario de los Andes proviene del Estado Mérida.

Tabla 3
Lugar de nacimiento de los beneficiarios

Lugar de Nacimiento	Frecuencia	Porcentaje
Mérida	258	57.5%
Otro estado del país	128	28.5%
Fuera del país	63	14%
TOTAL	449	100%

En lo referente a la edad, un porcentaje mayoritario (43%) se ubica en el segundo renglón utilizado en este estudio, o sea entre 27 y 37 años, como se ve en la Tabla 4.

Tabla 4
Edad de los beneficiarios

Edad	Frecuencia	Porcentaje
De 18 a 26 años	104	23.4%
De 27 a 37 años	191	43.0%
De 38 a 49 años	122	27.5%
De 50 a 67 años	27	6.1%
TOTAL	438	100%

En lo que respecta al estado civil de los beneficiarios, los solteros representan una gran mayoría (véase la Tabla 5).

Tabla 5
Estado civil de los beneficiarios

Estado Civil	Frecuencia	Porcentaje
Soltero	290	64.6%
Casado	82	18.3%
Concubinato y otros	77	17.1%
TOTAL	449	100%

En cuanto al grado de instrucción, se observa en la Tabla 6 una proporción relativamente alta de personas con educación primaria (48.8% del total). El porcentaje de reclusos sin alfabetización representa aproximadamente el 15% de la población evaluada, con lo cual pudiera señalarse que antes de ingresar a la cárcel han operado los mecanismos de segregación social que previamente los excluye del sistema educativo.

Tabla 6
Grado de instrucción de los beneficiarios

Grado de instrucción	Frecuencia	Porcentaje
Analfabeta	68	15.1%
Primaria	219	48.8%
Básica	81	18%
Bachiller y más	81	18%
TOTAL	449	100%

En los resultados obtenidos en materia de profesión u oficio del interno con redención de la pena, el 56.3% constituye mano de obra no calificada, especialmente obreros y agricultores, que evidencia lo que se ha demostrado un sin número de veces, esto es, la diferenciación social que opera como mecanismo de selección de donde se nutre la población reclusa de las cárceles venezolanas, siendo que existe una evidente relación entre la profesión y el nivel socioeconómico de vida. Se demuestra una vez más la naturaleza de la cárcel como fuente de reproducción de las relaciones sociales desiguales, puesto que los sujetos que ingresan a las instituciones penitenciarias han sido previamente excluidos de los mercados de trabajo. Por esto, no es sorprendente la baja calificación de la mano de obra, tal como se observa en la Tabla 7.

Tabla 7
Profesión u oficio de los beneficiarios

Profesión u Oficio	Frecuencia	Porcentaje
Obrero no calificado	253	56.3%
Obrero calificado	74	16.5%
Comerciante	71	15.8%
empleados y otros	51	11.4%
TOTAL	449	100%

De acuerdo a los resultados que se presentan en la Tabla 8, los delitos contra las personas tienen preeminencia sobre los demás tipos de delitos.

Tabla 8
Tipo de delito cometido por el beneficiario

Delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito contra la propiedad	112	24.9%
Delito contra las personas	275	61.2%
Delito por drogas	62	13.8%
TOTAL	449	100%

Sin embargo, es importante destacar que, tomados separadamente, los delitos de homicidio y robo presentan igual porcentaje, tal como se aprecia en la Tabla 9.

Tabla 9
Delito específico cometido por el beneficiario

Delito	Frecuencia	Porcentaje
Robo	106	23.6%
Homicidio	107	23.8%
Hurto	96	21.4%
Violación	53	11.8%
Tráfico de drogas	62	13.8%
Secuestro	10	2.2%
Otros	15	3.5%
TOTAL	449	100%

En este estudio específico y en el Centro Penitenciario de los Andes se considera como reincidente al que después de una sentencia condenatoria cometa otro hecho punible e ingrese nuevamente a la cárcel. La proporción de reincidencia encontrada entre los internos en estudio es 29.4%, así como se muestra la Tabla 10.

Tabla 10
Reincidencia de los beneficiarios

¿Es Reincidente?	Frecuencia	Porcentaje
NO	317	70.6%
SI	132	29.4%
TOTAL	449	100%

En síntesis, los resultados hasta ahora presentados indican que el beneficiario típico es un individuo del sexo masculino, venezolano, nacido en el Estado Mérida, con edad comprendida entre 27 a 37 años, soltero, con educación primaria, obrero no calificado, cuyo delito es violento (contra las personas) y no es reincidente.

5.2. Características del beneficio de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio:

Ahora bien, se señala como característica de la redención de la pena por trabajo o estudio que la actividad realizada para obtener ésta es fundamentalmente el trabajo (89.2%) en comparación con el estudio, tal como se observa en la Tabla 11.

Tabla 11
Actividad realizada para obtener el beneficio

Actividad realizada para obtener la redención de la pena	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo	369	89.2%
Estudio	48	10.8%
TOTAL	444	100%

Además, como señalan los datos de la Tabla 12, el 69.8% de los internos que obtienen la redención realizan trabajos de la madera, tales como el tallado, lija y carpintería. Otro tipo de trabajo realizado para obtener la redención de la pena es el mantenimiento del Internado (10.3%) que comprende el cuidado de áreas verdes, plomería, electricidad, herrería y aseo en general. También se encuentra la preparación de la comida (11.3%) y la realización de otras actividades, como tejer chinchorros, joyería, zapatería, barbería e instrucción (8.6%).

Tabla 12
Tipo de da trabajo realizado para obtener el beneficio

Tipo de trabajo para redención	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo de la madera	291	69.8%
Mantenimiento del Internado	43	10.3%
Preparador de alimentos	47	11.3%
Manualidades e instructores	36	8.6%
TOTAL	417	100%

Por otro lado, la mayor parte de los internos que redimieron la pena por estudio cursan el nivel de Educación Básica y Secundaria (60%) (ver la Tabla 13).

Tabla 13
Nivel de estudio cursado para obtener el beneficio

Nivel de estudio para obtener redención	Frecuencia	Porcentaje
Alfabetización y Primaria	8	17.0%
Básica y secundaria	28	59.6%
Universitario	11	23.4%
TOTAL	47	100%

Los datos de la Tabla 14 confirman que la figura de la redención de la pena por el trabajo y el estudio se inserta de manera particularmente importante en el desarrollo del "régimen progresivo", ya que indican que el 77.7% de las redenciones otorgadas llevan a que el interno reciba otro beneficio inmediatamente después de obtenida la redención de la pena.

Las cifras de la Tabla 15 muestran que la Libertad Condicional y el Cumplimiento de la Pena son los beneficios con mayor porcentaje con relación a otros beneficios como el Destacamento de Trabajo, el Régimen Abierto y el Confinamiento, lo que nos podría

indicar que los internos prefieren acumular el tiempo necesario de trabajo o estudio para salir en Libertad Condicional o por el cumplimiento de la condena. Finalmente, el 22.7% de las redenciones de la pena que se otorgan no traen como consecuencia inmediata ningún beneficio.

Tabla 14
Concesión de algún otro beneficio

¿Debido a la rebaja se le ha concedido otro beneficio?	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	344	77.7%
NO	99	22.3%
TOTAL	443	100%

Tabla 15
Nombre de otro beneficio concedido

Nombre de otro beneficio concedido	Frecuencia	Porcentaje
Ninguno	101	22.7%
Cumplimiento de pena	130	29.2%
Libertad Condicional	132	29.7%
Otros beneficios	82	18.4%
TOTAL	445	100%

En resumen, en cuanto a las características de la redención de la pena por trabajo o estudio, encontramos que la redención de la pena se obtiene principalmente por trabajo, específicamente trabajos de la madera, y debido a la rebaja de la pena se le concede al interno otro beneficio especialmente la Libertad Condicional y Cumplimiento de la condena.

5.3 Reducción de la Condena

Otro resultado importante en esta investigación es que **la media de la reducción porcentual de la condena producida por la redención de la pena por trabajo o estudio es de 24.46%**. Es decir, gracias a la redención de la pena, el recluso reduce una

cuarta parte del tiempo de su privación de libertad. Entre las pruebas estadísticas utilizadas se encuentra el Coeficiente de correlación de Pearson que permite determinar el grado de relación existente entre dos variables cuantitativas y continuas. Se calcula a partir de las puntuaciones obtenidas en una muestra en dos variables y se relacionan las puntuaciones obtenidas de una variable con las puntuaciones obtenidas de otras variables, en los mismos sujetos (Hernández, Fernández y Baptista, 1998: 376). La reducción de la condena se correlaciona significativamente con el número de entradas a la cárcel, con el número de sentencias dictadas en contra del recluso y con la duración total de la sentencia, como se aprecia en la Tabla 16.

Tabla 16
VARIABLES ASOCIADAS A LA REDUCCIÓN DE LA CONDENA

	Nivel de correlación pearson	Significancia
Número de entradas a la cárcel	.162	P< 0.01
Número de sentencias dictadas	.201	P< 0.00
Duración total de la sentencia	-.315	P< 0.00

Partiendo de los datos estadísticos de la tabla anterior, se puede decir que a mayor número de entradas a la cárcel el beneficiario presenta mayor reducción porcentual de la condena original, o viceversa. Igual correlación sucede con el número de sentencias dictadas sobre el recluso. Con referencia a la duración de la condena se encuentra una relación estadística significativa interesante con la reducción porcentual de la condena, en tanto que **a menor duración de la condena, mayor es la reducción porcentual de la condena**, observándose una relación inversa, lo que quiere decir, utilizando otras palabras, que en las sentencias de corta duración la reducción porcentual de la condena es mayor que en las sentencias más largas.

Continuando con el análisis de los resultados de las variables sometidas a la Prueba T se encuentra que en la nacionalidad y en la concesión de beneficios gracias a la rebaja de la pena existen diferencias estadísticamente significativas entre las medias de cada grupo. La prueba T evalúa si dos grupos difieren entre sí de una manera significativa respecto a sus medias y la comparación se realiza sobre una sola variable. Se realizan tantas pruebas T como variables independientes dicotómicas hayan en el estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 1998:384). Si se observa la Tabla 17, se puede decir que la nacionalidad del recluso puede ser una característica que influya en la reducción de la condena apreciándose que son los venezolanos los que tienen mayor reducción de ésta lo que

llevaría a suponer éstos tienen mayor acceso a las oportunidades de trabajo que los extranjeros.

Tabla 17
Reducción de la Condena en cuanto a la Nacionalidad

Nacionalidad	N	Medida de la reducción porcentual de la condena
Venezolano	388	24.5808
Colombiano	60	21.3290

Prueba T: $s = .037$

Además, en la Tabla 18 se puede confirmar que la media de la reducción porcentual de la condena original es más alta para los beneficiarios que recibieron otro beneficio gracias a la rebaja de la pena, lo que nos indica en otras palabras, que con una mayor reducción de la condena para el recluso existen mayores posibilidades de acceder a otro beneficio del régimen progresivo. Este resultado no sorprende, puesto que los reclusos con mayor reducción porcentual de la condena tienen mayores posibilidades de acceder a otro beneficio y, también, los internos que realizan la solicitud de redención en su mayoría se encuentran trabajando, por lo que aumentan sus posibilidades de obtener otro beneficio como el destacamento de trabajo.

Tabla 18
Reducción de la Condena y Concesión de otro beneficio

¿Debido a la rebaja de la pena se le ha concedido algún otro beneficio?	N	Media de la reducción porcentual de la condena
SÍ	344	26.8193
NO	99	16.6818

Prueba T: $s = .000$

El análisis de varianza unidireccional o Anova de un factor (one way), examina si más de dos grupos difieren significativamente entre sí en cuanto a sus medias y varianzas. Se emplea cuando las variables independientes cuentan con más de dos categorías y la

variable dependiente es continua. Produce un valor "F" que se basa en una distribución muestral y compara las variaciones debidas a dos diferentes fuentes: variaciones entre los grupos que se comparan y variaciones dentro de los grupos. Si los grupos difieren realmente entre sí, sus puntuaciones variarán más de lo que puedan variar las puntuaciones entre los integrantes de un mismo grupo (Hernández, Fernández y Baptista, 1998: 388). De acuerdo a esto, el análisis de los resultados de la prueba ANOVA presentados en la Tabla 19 muestran que la mayor reducción porcentual de la condena es para aquellos beneficiarios que logran el beneficio del cumplimiento de la condena gracias a la rebaja de la pena. Esto confirma lo afirmado anteriormente, en el sentido de que el interno espera acumular el mayor tiempo de trabajo o estudio con el fin de salir de la cárcel por cumplimiento de pena.

Tabla 19
Reducción de la Condena y Otro Beneficio Concedido

Nombre del beneficio concedido	N	Medida de la reducción porcentual de la condena
Ninguno	101	16.5948
Cumplimiento de pena	130	33.3134
Otros beneficios	132	23.2951
Libertad Condicional	82	22.1487
Total	445	24.4898

ANOVA: $s = .000$

Finalmente, con base en los datos de la Tabla 20 se observa que los beneficiarios nacidos en Mérida tienen una mayor reducción porcentual de la condena que los nacidos en otros lugares. Esto podría explicarse si se piensa que los internos provenientes de Mérida tienen mayor acceso a las oportunidades de trabajo y estudio, ya que se puede suponer que la mayoría de los merideños cumplen toda su condena en este centro penitenciario y acumulan mayor tiempo trabajando o estudiando, mientras que los internos que son trasladados de otras cárceles pudieran presentar problemas en el proceso de adaptación y no cuentan con el apoyo de sus familiares en cuanto al suministro de materiales. Además, estos datos se relacionan con otro hallazgo de este estudio (la mayor reducción proporcional de la condena para sentencias más cortas), ya que los internos trasladados de otras cárceles vienen a cumplir condenas severas y por tanto obtienen una menor reducción de la condena.

Tabla 20
Reducción de la Condena y el Lugar de Nacimiento

Lugar de nacimiento	N	Media de la reducción porcentual de la condena
Mérida	257	26.6779
Otro estado del país	128	21.7113
Fuera del país	63	21.0019
Total	448	24.4607

ANOVA: $s = .049$

6. CONCLUSIÓN

En nuestro país no existía ningún estudio acerca de la redención de la pena, por lo que aún falta mucho camino por recorrer acerca de este tema. Ello puede ser justificación necesaria para la realización de estudios posteriores que persigan como objetivos analizar y reflexionar sobre esta realidad. En este sentido, se hace necesario la realización de futuras investigaciones que tengan como fin indagar la situación de la redención de la pena por el trabajo y el estudio en otras instituciones carcelarias del país para realizar las comparaciones pertinentes.

Para concluir, la doctrina penológica tradicional y, a simple vista, la legislación penitenciaria venezolana establecen que la finalidad primordial del trabajo penitenciario no es causar aflicción al sentenciado, sino que el mismo sirva de instrumento idóneo para lograr su adecuado tratamiento, educación y reinserción social. Finalmente, si se reflexiona acerca de los fines de la redención, ésta actúa como medio individualizador de la pena que procura la reforma del penado, pero si no sucede así se está produciendo simplemente una libertad anticipada, una reducción de condena.

1 Quiero dar las gracias al Dr. Christopher Birkbeck por su valiosa colaboración como asesor principal de este trabajo y también agradezco al Dr. Agustín Rangel, Director del Centro Penitenciario de los Andes y a todo su personal por la ayuda prestada durante la recolección de los datos.

LISTA DE REFERENCIAS

- 1.- BIRKBECK, C.; PACHECO, M. y WILSON, M. **Doing Time in New Mexico's Prisons**. New Mexico: Institute for Social Research, University of New Mexico, 1996.
- 2.- BUENO, A. **La Redención de Penas por el Trabajo en el Ordenamiento Jurídico Español**". Estudios Penales y Penitenciarios. Madrid, 1981.
- 3.- GONZÁLEZ SALAS, A.E. **La Educación Frente a la Crisis Penitenciaria**. San Pablo. Caracas, 1995.
- 4.- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C. y BAPTISTA LUCIO, P. **Metodología de la Investigación**. McGraw-Hill. México, 1998.
- 5.- Organismo Autónomo "Trabajos Penitenciarios". **La Normativa Laboral Penitenciaria. Situación y Desarrollo: Primeras Jornadas de Trabajo**. Organismo Autónomo "Trabajos Penitenciarios". Madrid, 1982.
- 6.- PARRA, A.V. "Vigencia de los Derechos Sociales en el Régimen Penitenciario. Diagnóstico y Perspectiva". **Capítulo Criminológico**. Volumen 26. Número 1 pp.103-130, 1998.
- 7.- VENEZUELA. **Código Penal**. Caracas: Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 915, Extraordinario del 30 de junio de 1964.
- 8.- VENEZUELA. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Caracas: Gaceta Oficial Número 36.860 del 30 de diciembre de 1999.
- 9.- VENEZUELA. **Ley de Beneficios en el Proceso Penal**. Caracas: Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 4.620 Extraordinario, del 25 de agosto de 1993.
- 10.- VENEZUELA. **Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio**. Caracas: Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 4.623 Extraordinario, del 03 de septiembre de 1993.
- 11.- VENEZUELA. **Ley de Régimen Penitenciario**. Caracas: Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 2841 Extraordinario, del 17 de agosto de 1981.

12. - VENEZUELA. **Reglamento de Internados Judiciales**. Caracas: Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 30.784 del 02 de septiembre de 1975.

13. - Venezuela. **Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario**. Caracas: Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 30.816 del 09 de octubre de 1975.